



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 934**
Proceso : Sucesión Doble o conjunta
Causante (S) : Carmen Rosa Marín Cárdenas
Causante (S) : Miguel Ángel Villa Lopera
Demandante (S) : María Luz Dary Villa Marín,
Demandante (S) : Jesús María Villa Marín,
Demandante (S) : Luis Alfonso Villa Marín
Demandante (S) : María Oliva Villa Marín
Demandados (S) : Carlos Humberto Villa Marín
Demandados (S) : Jorge Eliecer Villa Marín
Demandados (S) : María Del Socorro Villa Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00478-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, se encuentran surtidas las citaciones y comunicaciones previstas en el CGP, art. 490, y haciendo uso de la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, y al realizar el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto. el despacho considera que no hay ninguna nulidad que vicie el procedimiento, por lo que conforme las reglas de que trata el canon 501, se fijara fecha y hora para la realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la herencia dejadas por la causante.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes relictos el **día 23 de mayo de 2023 a las 10 horas**, establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso; asimismo, se dará aplicación al canon 507 *ibídem*. La que se adelantará de manera presencial en la sala de audiencias de este despacho, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta Municipalidad.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5885c95eaa0115472a6d059de730ccf656fb38e3da7dcabdabf1c749400e19**

Documento generado en 25/04/2023 02:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>